RESOLUCIÓN N°. 0024-EPMAPA-SD-SJ-GG-2020

ING. MIRNA DEL ROCÍO ROMO CHAPA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-SD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225, número 4 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública comprende las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 226, de la norma legal antes indicada dice: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227, de la Carta Magna establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 9 y el literal a), numeral 1) del artículo 77, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone como responsabilidad de la máxima autoridad de cada organismo del sector público, el establecimiento de políticas, métodos y procedimientos de control interno para salvaguardar sus recursos.

Que, el literal e) del artículo 77, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone que las máximas autoridades de las instituciones del Estado son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad y establece para éstas, entre otras atribuciones y obligaciones específicas la de: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;".

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 17, párrafo 2, establece que: "El Directorio, en aplicación de lo dispuesto por esta Ley, expedirá las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos de ingreso,

ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones para el talento humano de las empresas públicas.".

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 11, numeral 8, establece como un deber y atribución del Gerente General: "*Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley*";

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-FCC-2020-0462-M, de fecha 22 de junio de 2020, suscrito la Ing. Diana Ximena Ludeña Maya, Analista 2 de Facturación, Cartera y Cobranzas, dirigido al Mgs. David Eduardo Zapata Vélez, Subgerente Comercial, en lo pertinente, "...de acuerdo a lo que estipula el Reglamento Orgánico Funcional, Art. 42.- Unidad de Facturación, Cartera y Cobranzas, Literal 8: "Definir y ejecutar los procesos para la recuperación de los valores de inversión por la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo", hago llegar a usted, la propuesta a quien corresponda, autorice que este proceso entre en vigencia inmediata hasta que sea incorporado en el Reglamento de Tasas Retributivas, ya que dicho proceso no se encuentra claramente definido en el Reglamento y además por considerar que es el más beneficioso para la empresa"

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-SC-2020-0278-M, de fecha 02 de julio de 2020, suscrito por el Mgs. David Eduardo Zapata Vélez, Subgerente Comercial, dirigido a la señora Ing. Mirna del Rocío Romo Chapa, Gerente General, en lo pertinente, "Con memorando Nro. EPMAPA-SD-FCC-2020-0462-M, emitido por la Analista 2 de Facturación, Cartera y Cobranza nos indica:

Por medio de la presente informo a usted que en la actualidad no existe un proceso para realizar la RECUPERACIÓN DE LOS VALORES INVERTIDOS, por tal motivo se convocó a una reunión de trabajo con las áreas involucradas, para analizar y definir el proceso más conveniente para la empresa para ejecutar esa actividad.

Después de llegar a un consenso y como Unidad responsable de la recuperación de valores, de acuerdo a lo que estipula el Reglamento Orgánico Funcional, Art. 42.- Unidad de Facturación, Cartera y Cobranzas, Literal 8: "Definir y ejecutar los procesos para la recuperación de los valores de inversión por la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo", hago llegar a usted, la propuesta a quien corresponda, autorice que este proceso entre en vigencia inmediata hasta que sea incorporado en el Reglamento de Tasas Retributivas, ya que dicho proceso no se encuentra claramente definido en el Reglamento y además por considerar que es el más beneficioso para la empresa.

Una vez socializado el procedimiento el día 17 de junio de 2020 para la recuperación de valores invertidos, se definió la metodología para el cobro de las obras o inversiones que realice la empresa.

Con estos antecedentes solicito a usted, se proceda a disponer la elaboración de una resolución para darle validez a lo antes expuesto con la finalidad de que sirva en revisar la propuesta y documentación adjunta dándole validad a este trámite;", y con sumilla en este documento la Gerencia General dispone a la Subgerencia Jurídica realice la resolución para la RECUPERACIÓN DE VALORES INVERTIDOS.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y la Ordenanza de creación de la EPMAPA-SD, incorporada en el Código Municipal artículo 20, numeral 14, que establece: "Conocer y aprobar las normas internas e instructivos y sus reformas mediante resolución que se requieran para el mejoramiento de la gestión administrativa, las mismas que serán presentadas por las diferentes direcciones.".

RESUELVE:

EXPEDIR EL PROCEDIMIENTO PARA RECUPERACIÓN DE VALORES INVERTIDOS POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD".

El presente procedimiento tiene por objeto establecer el mecanismo que deberá ejecutarse para realizar el cobro de la recuperación de los valores invertidos de la EPMAPA-SD en el cantón Santo Domingo y su zona de influencia.

PROCEDIMIENTO:

1. **Solicitud de Información de Obras:** La Unidad de Facturación, Cartera (o su equivalente), solicitará a la Unidad de Compras Públicas (o su equivalente), un listado de Obras o Inversiones finalizadas en el año, que deberá contener la siguiente información:

- No. de contrato
- Objeto del contrato
- Monto de la Inversión
- Fecha de recepción definitiva
- Unidad Ejecutora
- Administrador del contrato

Con esta información, la Unidad de Facturación, Cartera y Cobranzas (o su equivalente), verificará si la inversión esta facturada, de no estarlo, procederá a solicitar a las Unidades pertinentes o ejecutoras de obras, la información necesaria para la Recuperación de la Inversión, de acuerdo a lo que estipula el Reglamento de Tasas Retributivas.

2. **Entrega de Información a la Subgerencia Comercial**: La Unidad pertinente o ejecutora de la obra. remitirá el expediente a la Subgerencia Comercial para la recuperación de Obras. el mismo que contendrá la siguiente información:

a- Acta Definitiva
b- Contrato Original o Copia Certificada
c- Indicará la Modalidad de Recuperación. de acuerdo a lo que estipula el Reglamento de Tasas Retributivas de la empresa.
d- Liquidación de la Obra o Planilla total
e- Catastro Actualizado de usuarios según la Zona de Influencia de Obra. donde debe constar el valor de la obra para cada usuario

Las obras que beneficien a un sector o una zona específica. la Unidad pertinente o ejecutora de obra. solicitará al Área de Catastro el Listado actualizado de los USUARIOS de la EPMAPA-SD y prorrateará los valores de la obra entre los usuarios ACTIVOS y SUSPENDIDOS del sector o zona.

Cuando las Obras sean en beneficio de toda la cuidad. la Unidad pertinente o ejecutora de obra. solicitará al Área de Catastro el Listado actualizado de los USUARIOS y se prorrateará los valores de las obras entre los USUARIOS ACTIVOS de la empresa.

En caso de existir dentro de los Usuarios Activos. cuentas duplicadas. y el usuario solicite una Baja de Valores por este ítem. la cuenta se dará de baja y los valores de la Obra se transferirán a la cuenta ACTIVA del usuario. sin considerar intereses por Mora.

3. **Plazos para la entrega de la información:** La Unidad pertinente o ejecutora de los contratos de Obra entregará la documentación para la respectiva facturación a la Subgerencia Comercial dentro de los siguientes plazos:

DETALLE	FECHA DE PRESENTACIÓN UNIDAD EJECUTORA	FECHA DE SOCIALIZACIÓN CON LA COMUNIDAD	FECHA DE FACTURACIÓN
Obras que benefician a toda la cuidad	OCTUBRE	N/A	DICIEMBRE
Obras que benefician a los sectores	ABRIL	MAYO	JUNIO
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE

El Analista de Obras y Servicios. previo a la facturación. realizará:

- La socialización de la Obra ya sea por: MSM, correo electrónico, mensaje WhatsApp o por notificación escrita.
- Así como también, solicitará la certificación al Departamento Contable del valor de la Obra.

4. **Plazos de Facturación:** La EPMAPA-SD, a través del Analista de Obras y Servicios, prorrateara hasta 5 años el valor de una obra a los usuarios en planillas mensuales de conformidad a la siguiente parametrización:

a- Para personas naturales:
b-

PLAZO / MESES	VALOR DE OBRA POR USUARIO
12	1 – 100 dólares
24	101 – 300 dólares
36	301 – 500 dólares
48	501 – 700 dólares
60	701 dólares en adelante

c- Para personas jurídicas y del sector Público, las Obras se facturarán en su totalidad para un solo pago.

DISPOSICIÓN FINAL.

PRIMERA. - De la ejecución del presente procedimiento se encargarán en el ámbito de sus competencias, la Subgerencia Comercial, Subgerencia de operaciones y Mantenimiento y Subgerencia de Planificación y desarrollo de Infraestructura.

SEGUNDA. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, hasta que la misma sea incorporada en el Reglamento de Tasas Retributivas.

TERCERA. - Disponer a Secretaría General, Comunique a todas las Unidades y Subgerencias de la EPMAPA-SD.

CUARTA. - Disponer a la Unidad de Tecnología de la Información y comunicación para que publique el presente procedimiento en el portal Web de la Institución.

Dada y firmada en esta ciudad de Santo Domingo. 09 de julio del 2020.

Ing. Mirna Del Rocío Romo Chapa
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPA-SD

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por	Ab. Stephanie Schmidt	Abogada de Asesoría Jurídica	
Revisado por	Ab. Marco Guerra	Subgerente Jurídico	